Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Mayo de 2022

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada por la contestación del recurso extraordinario del 1 de febrero de 2019; el motivo, la extensión, la calidad jurídica y complejidad de los trabajos realizados, la responsabilidad que de las particularidades del caso pudiera derivarse para el profesional, el resultado obtenido y lo dispuesto por los arts. 16, incs. a, b, c, d, e, 19, primer párrafo, 20, 21, 30 y concs. de la ley 27.423, se regulan los honorarios de los doctores Gustavo Carlos Liendo y Horacio Tomás Liendo, en conjunto, en la suma de quinientos setenta y dos mil ochocientos tres pesos ($ 572.803.-), que representan la cantidad de 77 UMA, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 51 de la citada ley y lo establecido en la acordada 4/2022.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis